

47642

SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS

40424

**Palcien s.a.**

18 OCT 99 10 19

Francisco ✓

Quinindé, 14 de octubre de 1999

SECCION ARCHIVO - QUITO  
RECIBIDO

18 OCT. 1999

OFC.0183-99

16:30

Señor Doctor  
**Carlos Javier Muñoz Chavez**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Presente.-

Prell...  
19.10.99  
16:30

De nuestras consideraciones:

Para los efectos señalados en el art.21 (reformado de la Ley de Compañías), informo a usted los siguientes cambios que se han efectuado en el libro de acciones y accionistas de la empresa:

**CEDENTE**

Onofre Manabí Ibarra Bazurto  
C.I. 090483983-4

**CESIONARIO**

Olga Holanda Rivas Velez  
C.I. 080053365-5

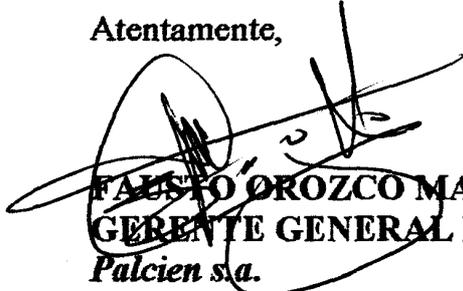
Cervantes Ruiz Patricio  
C.I.080068415-1

Betty Ivonne García Mora  
C.I. 080089616-9

Se puntualiza que estos cambios se suscitaron por sentencias judiciales de separación de bienes y posesión efectiva respectivamente que se adjuntan como documentos habilitantes para el efecto.

Se informa que los nuevos dueños de las acciones tienen nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

  
**FAUSTO OROZCO MAZON**  
**GERENTE GENERAL DE**  
**Palcien s.a.**

— TRANSFERENCIAS INGRESADAS  
— AL SISTEMA

19-oct-99

Sec  
PROCEED

Quinindé 2 de Septiembre de 1.999

Señor,

GERENTE DE LA COMPAÑIA PALCIEN, S.A.

Ciudad.-

Por medio de este documento:

por lo presente tengo a bien, hacerle conocer que mediante Escritura de 28 de Abril de 1.999 celebrada ante el Notario de Quinindé y aprobada mediante sentencia de 10 de Agosto de 1.999, con mi esposa OLGA HOLANDA RIVAS VELEZ, celebramos partición de bienes, habiendo convenido, que entre otros bienes descritos en dicha Escritura, también sería de su propiedad ~~300~~ de las 700 acciones que por el valor nominal ~~de \$7.10.000~~ poseo en dicha Compañía, correspondiéndole a ella del no. 10439 al 104729;

Por lo expuesto, solicito a usted, se sirva transferir a favor de mi esposa OLGA HOLANDA RIVAS VELEZ, las trescientas acciones referidas.

Atentamente,

*Quinto E. Ibarra B.*

Quinto E. Ibarra B.



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHIA

Santo Domingo de los Colorados, 15 de Septiembre de 1.999

Oficio N°872.-J.D.O.C.P

Señor  
GERENTE DE FALSIEEN S.A.  
Quinindé.-

Dentro del juicio de Inventarios N°85 del 99 seguido por la Sra. Olga Holan da Rivas Vélez en contra de Onofre Manabí Ibarra Bazurto, hay lo que sigue:

**A U T O:**

JUZGADO DENTRO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHIA.- Santo Domingo de los Colorados, a 28 de Mayo de 1.999, las 16h00. VISTOS.- A Fs. 30 de los autos, comparece la Sra. Olga Holanda Rivas Vélez, actora en la presente causa y declara que tiene a bien desistir expresamente de continuar impulsando la acción por ella propuesta. Pide se acepte su pronunciamiento y se velanten las medidas cautelares solicitadas y ordenas dentro del juicio de Disolución de la Sociedad Conyugal que entre las mismas mantas sostuvieron con anticipación en esta misma Judicatura. Previamente, en providencia de fecha 03 de Mayo del año en curso, se ordenó que la compareciente comparezca al Despacho a reconocer su firma y rúbrica puesta en dicho pronunciamiento lo cual así ocurre, según el acta que obra a Fs.30vta. Por tanto, se acepta el desestimiento en mención por proceder en derecho y no contravenir al interés de los litigantes. Ejecutoriada el auto, notifíquese tanto al Sr. Registrador de la propiedad del cantón Quinindé, a fin de que cancele la prohibición de enajenar dispuesta en providencia de fecha 17 de febrero de 1.998, inscrita a Fs. 18vta. Para el cumplimiento de este paso procesal, se depreca al Sr. Juez de lo Civil con sede en dicha sección territorial. Mientras que para que se detención de los dineros que se encuentra depositados en el Banco Nacional de Fomento, Sucursal Quinindé, oficiese al Sr. Gerente de dicha institución bancaria como al Sr. Superintendente General de Bancos. En cuanto a la custodia o prohibición de enajenar de los bienes que los litigantes mantiene en la Compañía PALTEI S.A. actuése en igual forma. Notifíquense a las partes en los domicilios judiciales señalados para el efecto. La comparecencia del demandado se ajusta a lo previsto en el Art. 88 del C.P.C. Todo lo ordenado se cumplirá una vez ejecutoriado el presente auto. Finalmente, archive el expediente. Hágase saber.-  
f)Dr.Edgardo Lara A veros.

Lo que comunico a usted para los fines legales

Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*[Handwritten signature]*

DIP. FMO. AVO - EQUIPO CHS. A OY. IVONNE GARCIA MORA  
SEC - PARA CARPETA SACAR COP - 2-

JUZGADO DE LO CIVIL: Quindé, junio 16 de 1999, las 8h52. VISTOS.- BETTY IVONNE GARCIA MORA, comparece a éste Juzgado y solicita se le conceda la Autorización Judicial a fin de que se transfieran a su nombre ~~acciones~~ acciones ordinarias nominativas de \$/10.000,00 cada una del cual sus hijos menores de edad ALEJ MORA JESSENIA, Y CARLOS ANDRES CERVANTES GARCIA son copropietarias de dichas acciones. Basa su petición en lo dispuesto en el Art. 585 del Código de Procedimiento Civil. Admitida la solicitud a trámite y siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legal: PRIMERO.- No hay omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie de nulidad lo actuado por lo que se lo considera válido. SEGUNDO.- De las pruebas documentales y testimoniales que obran de autos se establece que: a.- Se contó con el señor Presidente del Tribunal de Menores de Esmeraldas y Agente Fiscal - Quien ~~emitió~~ emitió su dictamen favorable en la presente causa. b.- Se les ha concedido Posesión Efectiva de las acciones nominativas en la Compañía - Palmers de los CIEN. S.A. " PALCIENSA" a nombre de los menores y de la compareciente. Por las consideraciones que anteceden la suscrita Juez de lo Civil de Quindé, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta con lugar la demanda y concede a la peticionaria BETTY IVONNE GARCIA MORA, la autorización judicial para poder cobrar los dividendos de las utilidades de la empresa ya que dichos valores que se van a recaudar de las cuotas hereditarias de las acciones de sus prenombrados hijos y de ella. Ejecutoriada que sea esta sentencia confiérase las copias de ley para que le sirvan como documento habilitante. LEASE Y NOTIFIQUESE.

ABG. NANCY DUARTE ARCE  
JUEZ DE LO CIVIL

CERTIFICO: Lcda. Jesús Ortiz Ronce

la Ciudad de Quinindé, el día de hoy junio dieciséis de mil novecientos noventa y nueve siendo las dieciséis de mil novecientos noventa y nueve siendo las dieciséis horas, notifiqué con el contenido de la sentencia que antecede a la actora Ivonne Garcia en el casillero Nº 15. CERTIFICO.

Lcda. Jesús Ortiz Ponce  
SECRETARIA

RAZON: Siento como tal, que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. CERTIFICO.

Quinindé, junio 22 de 1999

Lcda. Jesús Ortiz Ponce  
SECRETARIA

ES EN COMPLETO DE SU ORIGINAL  
Escripción 5391 / 10111  
CERTIFICADO  
del 22 junio 1999  
SECRETARIA

